



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 422-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 30 de Setiembre del 2022.

### VISTO:

El INFORME N° 769-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1655-2022-MDSM-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, Informe ACOP N° 066-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-PTLM, del Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, Informe N° 1650-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad Informe N° 03917-2022-MDSM/GDUR-NADG, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través de los cuales solicitan que se declare procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la obra "REMODELACION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2500288, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra es de S/ 174,705.01 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cinco con 01/100 Soles), con un porcentaje de variación de 14.11 %, y con un plazo contractual de quince (15) días calendario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), vigente al ser el contrato suscrito el 05 de enero del 2022, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma señalada precedentemente sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra, prescribe que: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 de la norma antes señalada sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco



(5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1655-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: Con fecha 31 de agosto del presente año, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió el documento de la referencia, sobre el pedido del CONSORCIO EJECUTOR SAN MARCOS sobre el Adicional N° 01 del Contrato de Adjudicación Simplificada N° 243-2021-MDSM/CS-1, Contratación de la Ejecución de la Obra: "Remodelación de Ambiente de Preparación y Expendio de Alimentos; en el (la) Mercado Modelo de Abastos en la Localidad de San Marcos, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1655-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional N° 01, la última anotación del Residente de Obra sobre la Necesidad de realizar el Adicional N° 01 es el Asiento N° 65 (folio 34), de fecha 09 de abril del 2022; y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar el Adicional N° 01 es el Asiento N° 79 (folio 33), de fecha 21 de abril del año en curso. El CONSORCIO SUPERMERCADO encargado de la Supervisión de la Obra: "Remodelación de Ambiente de Preparación y Expendio de Alimentos; en el (la) Mercado Modelo de Abastos en la Localidad de San Marcos, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" presentó, el 25 de abril del presente año, a la Municipalidad la Carta N° 017-2022-CSM/RSP-RC (folios 94 - 120), que contiene el Informe N° 011-2022-YNMC-CSM-ISO, señalando la necesidad de ejecutar el Adicional N° 01 solicitado por el CONSORCIO EJECUTOR SAN MARCOS, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado Informe. Posteriormente, el indicado Consorcio Ejecutor de Obra presentó al Inspector de Obra la Carta N° 030-B-2022-CONSORCIO EJECUTOR SAN MARCOS-SRGP-RC (folios 01 - 212), de fecha 12 de julio del 2022, que contiene la Carta N° 022-2022-RCSR/IR con el Expediente Técnico: "Prestaciones Adicionales de Obra N° 01" de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico. Además, el referido Inspector de la Obra presentó el Expediente Técnico: "Prestaciones Adicionales de Obra N° 01" a la Entidad con el Informe N° 004-2022-AS. N° 243-2021-MDSM-CAAS/IO (folios 213 - 219), de fecha 12 de julio del 2022, que contiene el citado Expediente Técnico, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1655-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: Con la Carta N° 017-2022-CSM/RSP-RC el CONSORCIO SUPERMERCADO encargado de la Supervisión de la Obra: "Remodelación de Ambiente de Preparación y Expendio de Alimentos; en el (la) Mercado Modelo de Abastos en la Localidad de San Marcos, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", que contiene el Informe N° 011-2022-YNMC-CSM-ISO, señaló la necesidad de ejecutar el Adicional N° 01 solicitado por el CONSORCIO EJECUTOR SAN MARCOS, precisando lo siguiente:

## CAPITULO III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 1. CONCLUSIONES

Del análisis, evaluación y pronunciamiento; la supervisión concluye lo siguiente:

- La necesidad de la realización de la PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA se origina por SITUACIONES IMPREVISIBLES POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
- Existe la Necesidad de la FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL en la obra: "REMODELACION DE AMBIENTE DE PREPARACION DE EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", por ser de carácter necesario y/o indispensable para dar cumplimiento a las Metas Previstas en el Proyecto.
- La Formulación del PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01 será realizada de acuerdo a los procedimientos establecidos en los incisos 205.2, 205.4, 205.5 y 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias) y lo estipulado en el presente Informe.

### 2. RECOMENDACIONES

Del análisis, evaluación y pronunciamiento; la supervisión recomienda lo siguiente:

Realizar el Trámite de Necesidad de la ELABORACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 de la Obra: "REMODELACION DE AMBIENTE DE PREPARACION DE EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" según el procedimiento de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1655-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: Mediante Carta N° 030-B-2022-CONSORCIO EJECUTOR SAN MARCOS-SRGP-RC que contiene la Carta N° 022-2022-RCSR/IR con el Expediente Técnico: "Prestaciones Adicionales de Obra N° 01", el Consorcio Ejecutor de la Obra en referencia presentó al Inspector de Obra el referido Expediente Técnico en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:

### 3.5. CONCLUSIONES

- La necesidad de realizar el adicional de obra N° 01 debido a las omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico Contractual y Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, respecto a las partidas incluidas en el Adicional han sido registradas en el cuaderno de obra por el Ingeniero Residente, lo cual es respaldado por el inspector de Obra mediante CARTA N° 004-2022-AS N° 243-2021-MDSM-CAAS/IO, dirigida a la entidad donde hace de conocimiento la existencia de partidas no contempladas en el expediente técnico y que son necesarias para el cumplimiento de la meta física del proyecto.
- La ejecución de la prestación adicional de obra, es necesaria para alcanzar el objetivo del contrato.

ROBERTO GONZALEZ ANCHUTECUAY  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. N° 74306

CONSORCIO EJECUTOR SAN MARCOS  
Comité de Supervisión  
REPRESENTANTE COMUN

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1655-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: Asimismo, con el Informe N° 004-2022-AS. N° 243-2021-MDSM-CAAS/IO que contiene el Expediente Técnico: "Prestaciones Adicionales de Obra N° 01", el Inspector de la Obra comunicó a la Municipalidad la conformidad al Adicional N° 01, en el cual se informó sobre la revisión y aprobación del referido Expediente Técnico, precisando que:

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## VII. CONCLUSIONES

- 7.1. La ejecución de prestaciones adicionales de obra, han sido sustentados en el marco normativo técnico del RNE, las metas físicas del Expediente Técnico contractual y las buenas prácticas de ingeniería para este tipo de obras.
- 7.2. La formulación de la Prestación Adicional de obra N° 01, han sido acorde a los plazos y procedimientos establecidos según el artículo 205 del RLCE.
- 7.3. El presupuesto adicional para la ejecución física de las prestaciones adicionales de obra, requiere el monto de S/ 174,705.01, cuyo porcentaje de incidencia es de 14.11%, respecto al presupuesto de obra contratado y contractual de S/ 1,238,483.16.
- 7.4. El plazo adicional para la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, es de 15 días calendario adicionales, concordante con el cronograma de ejecución correspondiente.
- 7.5. Por lo referido precedentemente, esta supervisión otorga la conformidad y/o aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°01.

## VIII. RECOMENDACIONES:

- 8.1. A la entidad, se recomienda aprobar mediante acto administrativo correspondiente la prestación adicional de obra. Puesto que dicho documento ha sido formulado en base a la normativa técnica del Reglamento Nacional de Edificaciones y otras conexas. Así mismo tener en consideración los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 205 del RLCE.

Es todo cuanto informo a Ud., para fines que sean convenientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
Ing. Carlos Alberto Amato Salazar  
CIP N° 89411  
INSPECTOR DE OBRA

Que, mediante Informe N° 1234-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV, de fecha 12 de setiembre del año en curso, el Ing. Cesar Luera Vega Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural un pronunciamiento respecto al Adicional N° 01 de la Obra: "Remodelación de Ambiente de Preparación y Expendio de Alimentos; en el (la) Mercado Modelo de Abastos en la Localidad de San Marcos, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", señalando lo siguiente:

## VIII. CONCLUSIONES

- Se concluye que esta Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba **Expediente de Adicional de Obra N.º 01** por la suma de S/ **174,705.01** (Ciento setenta y cuatro mil setecientos cinco con 01/100 soles) con un plazo de ejecución de 15 d.c representando un % de incidencia de **14.11%** respecto del monto contratado.
- Se concluye que la necesidad de la ejecución del Adicional N°01 se tiene como causal una deficiencia del expediente técnico tal como lo acoge el proyectista Ing. Vargas Gonzales José Alberto en la absolución de consultas.
- Se concluye que conforme al Art.32 literal 7 del RLCE es responsabilidad del proyectista la adecuada de formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos.
- Se concluye que conforme al Art.34 literal 5 establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas **(sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista)** siempre que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago, y con la comprobación de que se cuente con los recursos necesarios.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para darle muestras de mi estima personal.

C.e. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
Ing. Cesar H. Luera Vega  
CIP: 88202  
Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública

# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Informe ACOP N° 066-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-PTLM, de fecha 15 de setiembre del año en curso, el Ing. Ludem Marino Pérez Tapia Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad formula las siguientes **CONCLUSIONES**: El inspector de obra da la conformidad del Expediente Adicional de Obra N°01. El Inspector de obra cumplió con los procedimientos administrativos según el Art. 205° del R.L.C.E, dando conformidad de expediente Adicional de Obra N°01. El Inspector de obra se ratificó de la Necesidad de prestaciones Adicional de Obra N°01. La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión deberá de ciñó bajo el Art. 205° y sus numerales; así como el Art. 205.7 el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo con los procedimientos administrativos correspondientes. El Proyectista se pronuncia con **OPINION** respecto al Adicional de Obra N°01. La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión se Pronunció respecto al Porcentaje de Incidencia de Adicional de Obra N°01.

PRESUPUESTO CONTRACTUAL	1,238,483.16	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01	174,705.01	14.11%
<b>ADICIONAL DE OBRA N°01</b>	<b>174,705.01</b>	<b>14.11%</b>

Que, mediante Informe ACOP N° 066-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-PTLM, de fecha 15 de setiembre del año en curso, el Ing. Ludem Marino Pérez Tapia Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, señala que el plazo del Adicional de Obra N°01 presenta un plazo de 15 días calendarios para la ejecución de las metas del Adicional Obra N°01. Así mismo el Expediente Adicional de Obra N°01 se encuentra aprobado otorgando la **CONFORMIDAD** por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública con los procedimientos según el Art. 205° y sus numerales. Continuar con el procedimiento administrativo y emitir mediante acto resolutivo la aprobación del expediente Adicional de Obra N°01”;

Que, mediante Informe N° 1650-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 21 de setiembre del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad formula las siguientes **CONCLUSIONES**: De acuerdo lo evaluado es **CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01**, por la causal de deficiencias presentadas en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista: “**REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL MERCADO MODELO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional de Obra N° 01. El presupuesto del Adicional de obra N° 01 es S/ 174,705.01 (ciento setenta y cuatro mil setecientos cinco con 01/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 14.11% con respecto al monto del contrato de la obra: “**REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL MERCADO MODELO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”. La ejecución de los trabajos correspondiente al Adicional de Obra N° 01, demandará un plazo de ejecución de Quince (15) días calendario, plazo que será requerido por el Contratista en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE. De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es Procedente el Adicional de Obra N° 01 solicitado por el Contratista; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento y recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional de Obra N° 01 correspondiente a la obra “**REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL MERCADO MODELO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”; en cumplimiento del artículo 205 (prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)) del RLCE”;

Que, mediante Informe N° 03917-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 23 de setiembre del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes **CONCLUSIONES**: Este Expediente de Adicional de obra N° 01 de la obra: “**REMODELACION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**” CON CUI N°2500288, está



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

justificado ya que cuenta con la conformidad del Inspector de obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional de obra N°01, del proyecto en mención. El Expediente del Adicional de obra N°01 de la obra: “REMODELACION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” CON CUI N°2500288, cuyo monto asciende a la suma de S/ 174,705.01 (ciento setenta y cuatro mil setecientos cinco con 01/100 soles) y tiene una incidencia de 14.11%. El Expediente del Adicional de obra N°01 de la obra: “REMODELACION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” CON CUI N°2500288, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Inspector de obra y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional de obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1'238,483.16	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 174,705.01	14.11 %
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01</b>		<b>S/ 174,705.01</b>	<b>14.11 %</b>

Que, mediante Informe N° 03917-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 23 de setiembre del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, precisa que la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional de obra N°01, demandará un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios; plazo que será requerido por el contratista en cumplimiento de los Artículo 197 y 198. Solicito la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el monto de S/ 174,705.01 (ciento setenta y cuatro mil setecientos cinco con 01/100 soles), por ser requisito para su aprobación según el artículo 205.1 RLCE., posteriormente a su pronunciamiento derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo”;

Que, con Informe N° 2835-2022-MDSM/GPP/CBC, de fecha 29 de setiembre del presente año, el Econ. Cristo Barrenechea Chamorro Gerente de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto formula las siguientes CONCLUSIONES: Que, la gerencia de asesoría jurídica emita opinión respecto de los procedimientos para la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura y/o Modificado. La Municipalidad en aplicación del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales. La entidad si cuenta la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar ((1) expediente de Adicional de obra N° 01 de la obra : “REMODELACION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, CON CUI N° 2500288, cuyo monto asciende a la suma de S/ 174,706.00 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Seis con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Promúlguese el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año fiscal 2022, hasta por la suma S/ 174,706.00 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Seis con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1655-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: Por lo expuesto, estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la Obra: "Remodelación de Ambiente de Preparación y Expendio de Alimentos; en el (la) Mercado Modelo de Abastos en la Localidad de San Marcos, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento, se **recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional N° 01;**

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1655-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1'238,483.16	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 174,705.01	14.11 %
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01</b>		<b>S/ 174,705.01</b>	<b>14.11 %</b>

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1655-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, precisa que el monto de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra es de S/ 174,705.01 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cinco con 01/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 14.11 %, y con un plazo contractual de quince (15) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional N° 01. Conforme al Informe N° 2835-2022-MDSM/GPP/CBC se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 174,705.01 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cinco con 01/100 Soles). Promúlguese el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año fiscal 2022, hasta por la suma S/ 174,706.00 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Seis con 00/100 soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al CONSORCIO EJECUTOR SAN MARCOS y al Inspector de Obra, para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 769-2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la obra "REMODELACION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2500288, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Adicional N° 01;

Que, mediante INFORME N° 769-2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1'238,483.16	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 174,705.01	14.11 %

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01</b>	<b>S/ 174,705.01</b>	<b>14.11 %</b>
---	----------------------	----------------

Que, mediante INFORME N° 769-2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que: el monto de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra es de S/ 174,705.01 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cinco con 01/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 14.11 %, y con un plazo contractual de quince (15) días calendario. Conforme al Informe N° 2835-2022-MDSM/GPP/CBC se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 174,705.01 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cinco con 01/100 Soles). Promúlguese el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año fiscal 2022, hasta por la suma S/ 174,706.00 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Seis con 00/100 soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al CONSORCIO EJECUTOR SAN MARCOS y al Inspector de Obra, para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, los cálculos y monto del adicional N° 01, son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales quienes lo emitieron no formulan observaciones al presente procedimiento, por lo que debe de emitirse la Resolución conforme solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR**, procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la obra "REMODELACION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DE ABASTOS EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2500288, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra es de S/ 174,705.01 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cinco con 01/100 Soles), con un porcentaje de variación de 14.11 %, y con un plazo contractual de quince (15) días calendario, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1'238,483.16	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 174,705.01	14.11 %
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01</b>		<b>S/ 174,705.01</b>	<b>14.11 %</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución, al CONSORCIO EJECUTOR SAN MARCOS y al Inspector de Obra.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de administración y Finanzas cautelar para que como consecuencia de la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** Promúlguese el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año fiscal 2022, hasta por la suma S/ 174,706.00 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Seis con 00/100 soles), según el siguiente detalle.

### PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

0292 0121 2500288 4000147 RECUPERACION DE MERCADO 10 010 0018

Meta: 00001 - 0026469 IMPLEMENTACION DE MERCADO MUNICIPAL

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

6 GASTOS DE CAPITAL

2.6.2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA

Anulación

Crédito

174,706

174,706

174,706

174,706

TOTAL:

174,706

### PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

19.1 1.1 1.1 SALDOS DE BALANCE

Anulación

Crédito

174,706

174,706

TOTAL:

174,706

**ARTÍCULO SEPTIMO: REMITIR**, una copia de la Resolución a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública a efectos que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades, en caso lo hubiera respecto de las razones y motivos por las que se generó el adicional, en el caso en concreto, en función del expediente técnico aprobado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*[Firma]*  
Sr. Andrés Juan Marzano Vega  
ALCALDE (●)